

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

21 de febrero de 2014

Resolución JP-RA-56

**PARA ADOPTAR ENMIENDAS AL MAPA DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN  
ESPECIAL DE LA RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE GUANAJIBO**

**POR CUANTO:** La agricultura es una actividad económica esencial para la vida humana. Su importancia radica en el hecho de que es la fuente de origen de la casi totalidad de los alimentos que los seres humanos necesitamos para nutrirnos y estar saludables. La agricultura en Puerto Rico ha sufrido cambios significativos en los últimos 50 años a medida que nuestra economía se transformó de una agrícola a una industrial, con los consabidos efectos de un desarrollo urbano acelerado y en algunas instancias desarticulado, entre los que resalta la pérdida de terrenos agrícolas para usos no agrícolas. El problema sobre estos cambios de usos recae en su irreversibilidad cuando se trata de cambios a usos urbanos, y es precisamente esta realidad la que nos obliga a preservar los terrenos agrícolas.

**POR CUANTO:** El recurso tierra provee el espacio en el cual se efectúa el proceso de producción agrícola, que en esencia es un proceso biológico, y además es el sustrato que sustenta y apoya dichos procesos. Desafortunadamente, en Puerto Rico se ha manejado el recurso tierra como si su oferta fuera infinita. Datos del Censo Agrícola Federal entre los años 1978 al 2007 indican que Puerto Rico perdió casi el 50% de las tierras en uso agrícola (1,084,404 cuerdas en 1978 y 557,530 cuerdas en 2007). Se estima que si continúa esta tendencia se pudiesen perder la totalidad de las tierras agrícolas en las próximas dos décadas.

**POR CUANTO:** Se ha estimado que Puerto Rico necesita aproximadamente 600,000 cuerdas para alcanzar la seguridad alimentaria basado en una dieta vegetariana para una población de cuatro millones de habitantes en la isla. El concepto de seguridad alimentaria ha sido ampliamente discutido a nivel mundial y durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 (auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación y efectuada en Roma), donde un total de 185 países y la Comunidad Europea definieron seguridad alimentaria como: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuando a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".

**POR CUANTO:** El tema de seguridad alimentaria es sumamente amplio que envuelve elementos macro y micro económicos a nivel mundial, regional y local. En Puerto Rico, el Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, Ley Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendada, establece como objetivo de política pública el manejo de los asuntos agrícolas del país como un asunto de seguridad alimentaria, y que Puerto Rico debe contar con la producción necesaria para satisfacer en lo posible el consume local ordinario de toda nuestra población y aquel que fuera necesario en épocas venideras de escasez mundial.

**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa ha declarado política pública designar reservas agrícolas para reconocer la importancia de promover la preservación y uso de terrenos de alta productividad agrícola, a la vez que se promueven medidas para incentivar su cultivo intenso.



**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 184 de 17 de agosto de 2002 con el fin de proteger los terrenos de alto rendimiento agrícola comprendidos dentro del Valle de Guanajibo. El Valle de Guanajibo ubica entre los barrios Benavente, Bajura, Sabana Eneas y Sabana Grande Abajo de los municipios de Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán, respectivamente. Es una extensa planicie que posee grandes atributos agrícolas regados por el río Guanajibo y sus tributarios. Además, posee un sistema rudimentario de drenaje; ambas características aumentan considerablemente sus capacidades productivas.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación preparó el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28 el cual entró en vigencia el 7 de febrero de 2004). Este reglamento estableció los usos a permitirse en terrenos designados como reserva agrícola para proteger los mismos de manera que puedan ser utilizados en actividades agrícolas, para su conservación, proveer para su manejo adecuado, proteger recursos naturales, históricos y culturales, preservar las cuencas hidrográficas y los sistemas de riego y desagüe, que puedan ubicar en los mismos y para garantizar su utilidad como abasto de agua así como la recuperación de terrenos agrícolas. El Reglamento de Planificación Núm. 28 fue derogado e incorporado íntegramente al Reglamento Conjunto de Permisos y Usos de Terrenos en su capítulo 31, con vigencia del 29 de noviembre de 2010.

**POR CUANTO:** Cumpliendo con la Ley Núm. 184, la Junta de Planificación en colaboración con el Departamento de Agricultura, preparó una propuesta de delimitación y zonificación especial para la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo la cual se presentó en vista pública, junto a las propuestas de delimitación y zonificación de los Valles de Lajas y Coloso; y el propuesto Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico. Una vez recibido el insumo de diversos grupos interesados e incorporados los cambios sugeridos, la Junta de Planificación adoptó la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo el 5 de diciembre de 2003, mediante la Resolución JP-RP-28-2003, a la vez que adoptaba el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28) y las Reservas Agrícolas de Lajas y Coloso. El 23 de enero de 2004, mediante la Orden Ejecutiva OE-2004-08, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Sila M. Calderón, aprobó el Reglamento de Planificación Núm. 28, supra, y los Mapas de Delimitación y Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de los valles de Lajas, Coloso y Guanajibo. Dicho Reglamento entró en vigor el 7 de febrero de 2004.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en colaboración con el Departamento de Agricultura, revisó la totalidad de la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo aplicando criterios uniformes basados en la mejor información disponible para cumplir con los criterios de la Ley Núm. 184; actualizando el límite de la reserva agrícola y de los distritos de zonificación especial al parcelario más reciente y corregir errores de desplazamiento, a la vez de incorporar terrenos adicionales con alto valor agrícola y excluir otros con usos no-agrícolas.

**POR CUANTO:** El 10 de septiembre de 2013, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativa Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se celebró una vista pública en el Centro Multiusos Ángel Casto Perez (antes Centro de Convenciones Santiago R. Palmer) en el Municipio de San Germán. Participaron 38 personas de las cuales 9 emitieron comentarios en la vista pública. En total durante el periodo de comentarios se recibieron 13 ponencias escritas. Con posterioridad a la vista pública se evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones y comentarios tanto a la delimitación como a los distritos de zonificación especial y su ubicación.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental" se solicitó, y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) otorgó el 19 de agosto de 2013, una Exclusión Categórica (2013-DEC-00339) basada en el inciso 103 de la



Resolución de la Junta de Calidad Ambiental R-11-17, con vigencia del 21 de noviembre de 2011.

**POR CUANTO:** La Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo consta de un Mapa de Delimitación y Zonificación Especial y un Memorial Explicativo.

**POR TANTO:** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 de 24 de junio de 1975, Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, y Número 184 de 17 de agosto de 2002, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 21 de febrero de 2014, resuelve: **ADOPTAR** las enmiendas al Mapa de Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo con un área total de **9,804.37** cuerdas, según el mapa que acompaña esta resolución.

**Sección 1ra:** Se instruye al Subprograma de Planes de Usos de Terrenos para que envíe a los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros copia del mapa de la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo y demás documentos correspondientes a esta reserva.


**Sección 2da:** Se instruye al Subprograma de Sistemas de Información Geográfica (GIS) para que envíe a los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros las capas de información correspondientes a los mapas adoptados, a los efectos de que dichos municipios lo integren en sus Planes de Ordenación Territorial en un periodo que no exceda doce (12) meses.

(Se Inhibe)  
Luis García Pelatti  
Presidente

  
Pedro M. Cardona Roig  
Vicepresidente


  
Norma I. Peña Rivera  
Miembro Asociado

  
Juan C. Santiago Colón  
Miembro Asociado

  
Sylvia Rivera Díaz  
Miembro Alterno

**CERTIFICO:** Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2014 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notificó la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, en

San Juan, Puerto Rico, hoy **03 JUN 2014**

  
Myrna Martínez Hernández  
Secretaria Interina